

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, caté del Comercio; en SAN LUCAR, en casa de Gurria, y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL Globo.

PRECIOS DE SUSCRICION:

Para Cádiz llevados a las casas.....	13
Recogiendolo en el despacho.....	12
Para fuera de Cádiz, franco de porte.....	16

CADIZ: VIERNES 8 DE JULIO DE 1842.

Asociacion de propietarios.

La abundancia de materiales nos ha impedido dar antes noticias al público del resultado que tuvo la reunion de propietarios celebrada el Domingo 26 de Junio en el banco español de San Fernando.

Hoy no nos es posible ocuparnos en juzgar las bases que van a ver nuestros lectores; pero no dejaremos de hacerlo tan luego como otras cuestiones de no menor importancia nos lo permitan. Con este motivo tendremos ocasion de informarnos del estado en que se encuentra actualmente en Cádiz la asociacion de propietarios y diremos con respecto a ella lo que nos parezca. Entretanto invitamos a nuestros colegas de esta provincia y de todas las del reino a que se ocupen en ilustrar tan importante cuestion.

Lo ocurrido en Madrid en la reunion celebrada el 26, es lo siguiente:

Presidió el señor conde de las Navas, como presidente de la comision encargada de redactar las bases que despues de un ligero discurso leyó el señor Vizmanos, secretario de la misma comision. En seguida fueron aprobadas despues de algunas observaciones de varios señores concurrentes, con la calidad de provisionales, hasta que impresas é inscrito en la asociacion el competente número de propietarios, se proceda en el día que al efecto se señalará a su discusion y a constituir definitivamente la asamblea y comision central que ha de regir la asociacion.

Seguidamente se aprobó una proposicion para que los señores que habian redactado las bases leidas continuáran encargados de practicar las operaciones preliminares que fueren necesarias hasta la instalacion definitiva de la asociacion. Dióse a la comision el voto de gracias á que era tan acreedora por el celo y esmero con que habia desempeñado su encargo.

Finalmente, se acordó comenzar allí mismo la inscripcion de socios, y en el acto se verificó la de considerable número de propietarios que se hallaban presentes.

En las oficinas de la sociedad de seguros de incendios de casas (en la plaza de la Constitucion) comenzará la inscripcion para la sociedad de propietarios desde el día 4 del presente mes, de doce á tres de la tarde; y en el mismo local se encontrarán ejemplares impresos de sus bases, para que de ellas puedan tomar conocimiento cuantas personas quieran examinar los medios que se proponen para realizar las grandes ventajas que de la asociacion esperan sus fundadores.

BASES PARA LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS TERRITORIALES DE ESPAÑA.

Objetos de la asociacion.

Artículo 1.º Esta asociacion tiene por objetos: Primero. Unirse y protegerse mutuamente todos los asociados para defender sus propiedades y derechos contra las invasiones, violencias, daños ó injusticias que se les causen, cualquiera que fuere su autor ó autores. Segundo. Procurar la justa disminucion de las cargas, que pesan sobre la propiedad territorial, y el equitativo repartimiento de ellas. Tercero. Promover las mejoras, beneficios, y fomento de la propiedad territorial en general.

Medios.

Art. 2.º Para realizar los objetos que se han expresado la asociacion empleará los medios siguientes:

Primero. La imprenta y otros órganos que estime eficaces para ilustrar las cuestiones ó asuntos en que se hallare interesada la propiedad territorial, denunciando los abusos que existan, ó se cometan contra ella, proponiendo y promoviendo los medios de reformarlos y de elevar esta clase de riqueza al grado de prosperidad de que es susceptible. Segundo. Reclamar tan enérgicamente como fuere posible de quien corresponda, y conforme á las leyes, contra los causantes de cualquier daño que se irroge á las propiedades de los socios ó de cualquiera violacion de los derechos de los mismos practicando cuantas gestiones sean necesarias hasta obtener el desagravio ó reparacion debidos. Tercero. Pedir del modo competente la abolicion y reforma de cualesquiera leyes ó costumbres perjudiciales á la propiedad territorial, y el establecimiento de las disposiciones legales que puedan serle benéficas. Cuarto. Usar de la influencia de la asociacion y de las relaciones particulares de la asociacion y de las relaciones particulares de los asociados para conseguir el buen éxito de de las gestiones que, con los objetos arriba indicados, se luzgue oportuno practicar. Quinto. Promover, auxiliar y aun plantear en las épocas y del modo que la asociacion determine establecimientos dirigidos á la ilustracion y socorro de la clase labradora, á mejorar los métodos de cultivo, ó á asegurar las propiedades y las cosechas.

De los socios.

Art. 3.º Para ser admitido en esta asociacion se requiere: 1.º Poseer propiedad territorial rústica ó urbana en España, acreditándolo por medio de la carta de pago de una cuota cualquiera de contribucion por riqueza territorial. 2.º Satisfacer 6 rvn. al tiempo de ser inscrito en la asociacion y obligarse á pagar 10 rs. al año.

Art. 4.º Todo socio está obligado á contribuir con su talento, con sus relaciones é influjo social al logro de los objetos de esta asociacion, y á desempeñar los encargos que la misma le recomendaré conforme á su reglamento.

Art. 5.º Los socios al tiempo de inscribirse manifestarán el pueblo ó pueblos de la provincia ó provincias en que radiquen las propiedades por que quieren inscribirse.

Art. 6.º El que manifestare tener propiedad en dos provincias satisfará de entrada 9 rs., si tuviere propiedad en tres, la cuota será de 12 rs. y así sucesivamente aumentando 3 rs. por cada provincia.

Art. 7.º En igual proporcion que la establecida en el artículo anterior se aumentará la cuota anual, es decir, el que manifestare tener propiedad en dos provincias satisfará 15 rs. al año, 20 rs. si fuere en 3, y así respecto de las demas, aumentando 5 rs. por cada una.

Art. 8.º Las sumas producto de ambas cuotas seinvertirá en el sostenimiento de la asociacion y gastos conducentes para conseguir los objetos que la misma se propone, en la forma que designe el reglamento y disponga la direccion central.

Art. 9.º Los asociados tienen derecho á reclamar la proteccion de la asociacion para la defensa de sus propiedades en las provincias por que se hubiesen inscrito, y la sociedad se la prestará con toda eficacia por los medios licitos mas adecuados al objeto.

Art. 10.º Tienen los socios igualmente derecho á proponer al examen y deliberacion de la sociedad, en la forma que prescriban los reglamentos, aquellas ideas ó cuestiones que juzguen interesantes para la proteccion y fomento de la propiedad territorial en general, ó de una provincia en particular.

Art. 11.º Todos los individuos de esta asociacion tienen en ella iguales derechos y obligaciones.

Organizacion y régimen de la asociacion.

Art. 12.º La asociacion de propietarios territoriales abrazará toda España, pero se dividirá en tantas secciones como provincias hubiere, en que se inscriban 100 propietarios por lo menos.

Art. 13.º Cada seccion de provincia será regida por una comision directiva compuesta de un presidente, siete conciliarios, un tesorero, un contador y un secretario.

Art. 14.º La asociacion entera será regida por una

direccion central, compuesta de un presidente, cinco vocales, cinco suplentes, un tesorero, un contador y un secretario.

Art. 15.º Habrá ademas una asamblea general residente en la corte, que se compondrá de un individuo nombrado por cada seccion de provincia, procurando que estos sean personas que residan habitualmente en la corte para evitar que falten al desempeño de su encargo.

Art. 16.º La eleccion para las cargos de la junta directiva, así como la de un vocal y un suplente para la asamblea general se harán en un día determinado por la direccion central y por mayoría absoluta de votos de los socios, que concurran á la asamblea de provincia.

Art. 17.º La eleccion para los cargos de la direccion central se verificará en el día que esta designe por la asamblea general, y por mayoría absoluta de votos de las que á ella concurran.

Art. 18.º Todos los cargos que van mencionados serán gratuitos y se renovarán cada dos años por mitad.

De las asambleas de provincia y sus juntas directivas.

Art. 19.º Las asambleas de las acciones de provincia se verificarán una vez al año y en ellas dará cuenta la comision directiva del estado y progresos de la asociacion, de las gestiones que hubiere practicado en defensa de la propiedad, y de la recaudacion é inversion de caudales.

Art. 20.º En la misma asamblea se nombrarán los once individuos que han de componer la comision directiva, así como el vocal y suplente para la asamblea general, cuando corresponda la renovación de oficio.

Art. 21.º En la misma asamblea se discutirá y acordará acerca de aquellos asuntos, que la comision directiva, ó cualquiera de los socios, propusiere como importantes para los objetos de la asociacion.

Art. 22.º Las asambleas de provincia solo podrán reunirse extraordinariamente, con autorizacion de la direccion central, para algun asunto grave que así lo exija, y sea conforme á los fines de la asociacion.

Art. 23.º A las asambleas de provincia podrán asistir todos los socios que quieran, aun cuando no sean propietarios en la provincia en que residan.

Art. 24.º Todas las comisiones directivas remitirán en cada año á la direccion central una memoria acerca del estado y progresos de la asociacion en su respectiva provincia, y de los trabajos en que se hubieren ocupado.

Art. 25.º Las comisiones directivas se correspondrán con la direccion central; le darán noticia de cuanto ocurriese de interes para la asociacion, así como de la recaudacion é inversion de caudales y cumpliran sus disposiciones.

Art. 26.º Las mismas comisiones remitirán á la direccion central las quejas y reelamaciones de los socios de su respectiva provincia, á cuyo favor no hayan podido obtener justicia de las autoridades locales, á fin de elevar las competentes reelamaciones al gobierno supremo, y en su caso á los cuerpos colegisladores. Remitirán asimismo á la comision central aquellos pensamientos y proyectos que juzguen oportunos para el fomento de la propiedad.

De la asamblea general y comision central.

Art. 27.º La asamblea general se reunirá una vez al año, para enterarse del estado de la asociacion, acordar lo que estime conveniente á su prosperidad y fomento, examinar las cuentas de recaudacion é inversion de caudales, que presente la comision central, y nombrar los individuos de esta cuando corresponda su renovacion.

Art. 28.º La asamblea general podrá reunirse extraordinariamente cuando la comision central lo crea oportuno, para someter á su deliberacion aquellos asuntos graves é interesantes para la asociacion en general.

Art. 29.º La direccion central publicará anualmente una Memoria acerca del estado y progresos de la asociacion, y de todo aquello que juzgue conveniente para conocimiento de los socios, con vista de las memorias que se le remitan por las comisiones directivas.

Modo de constituirse la asociacion.

Art. 30.º Aprobadas las precedentes bases se dará principio á la inscripcion que se formalizará á medida que cada uno acredite lo establecido en el número primero del artículo 3, y satisfaga la cuota de entrada.

Art. 31.º Llegado que fuere á 200 el número de

propietarios inscriptores en esta corte para la asociacion. Se elegerán 49 personas que tengan propiedad cada una en distinta provincia de la monarquia, y que formarán la asamblea general interina.

Art. 32. La asamblea general nombrará una direccion central interina compuesta de un presidente, cinco vocales, un contador, un tesorero y un secretario, que irá planteando y organizando la asociacion tanto en la corte como en la provincias.

Art. 33. La asamblea general interina tendrá por objeto auxiliar en sus trabajos á la comision central, y principalmente extender la asociacion por todas las provincias por medio del influjo y prestigio de sus individuos.

Art. 34. Con arreglo á las bases que se hubieren aprobado, la direccion central interina formará los reglamentos necesarios para el regimen interior y contabilidad de la asociacion, y estos se observarán hasta que contituida la asamblea general sean por ella discutidos y aprobados.

Art. 35. Cuando se halle constituida la asociacion en las dos terceras partes de las provincias de la monarquia se procederá en dia fijo por cada asamblea de provincia al nombramiento del individuo y suplente para la asamblea general, que debe existir en la corte, y esta en su primera sesion nombrará la direccion central definitiva, y discutirá y aprobará los reglamentos que se le presentaren segun queda dicho.

Conde de las Navas.—El marques de Casa Irujo.—El conde de Torre-Mozquiz.—Lino de Campos.—Manuel de Antuaga.—Adiceto de Alvaro.—El duque de Veraguas.—Tomas Fernandez de Vallejo.—Tomas Maria de Vizmanos.

CONGRESO.

Congreso.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Se abrió á las doce y media, y se aprobó el acta.

Se consultó al Congreso si durante el presente mes continuarian abriéndose las sesiones á las doce. Se promovió una ligera discusion. El Congreso acordó sin embargo que se abriese las sesiones á las doce como quiere la mesa.

El señor Mendéz Vigo presentó una proposicion para que habiese sesiones extraordinarias interinas durante la discusion de presupuestos. El Congreso la tomó en consideracion; pero habiendo principiado á discutirse, y manifestándose por algunos diputados que seria mas conveniente consultar todos los dias al Congreso si se prorrogaria la sesion, propuso el autor retirar la proposicion.

El señor Torrente pasó á las comisiones que entienden en los proyectos de ley sobre creacion de un contrarresguardo, y autorizacion al gobierno para modificar los aranceles, á fin de que aceleren lo posible la presentacion de sus dictámenes.

El señor Saenz, individuo de esta última comision dijo que su dictamen estaba ya sobre la mesa, á quien tocaba señalar dia para su discusion.

Púsose á discusion un dictamen de la comision de actas proponiendo la anulacion de las últimas elecciones de Canarias, por reeleccion de los señores Moratin y Camba, y en la que resultan diputados electos los señores Osuna y Moreno Zaldarriaga.

Tomó la palabra en contra el primero de los diputados electos, y trató de hacer ver que el defecto de que adolecen estas elecciones no es bastante para declararlas nulas, porque el número de votantes de los distritos que no lo ha verificado no varian el resultado de la eleccion.

Defendió el dictamen el señor Sagasti, porque en el mero hecho de haberse privado de votar á algunos distritos, puesto que se les remitió la circular despues de hecha la eleccion, debe declararse nula esta.

Sobre la base de estos dos discursos giraron los pronunciados despues por los señores Peiro y Sanchez de la Fuente en contra, y por los señores Madoz y Gonzalez Brabo en pro.

Otro breve discurso pronunció el señor Suarez de Tendiendo á la diputacion provincial de aquellas islas, votándose por fin el dictamen nominalmente, que fue desechado en nominal por 62 votos contra 22.

Comenzó la discusion de presupuesto, y se interrumpió, levantándose la sesion á las cuatro y cuarto.

CADIZ 8 DE JULIO.

Hubo anoche una larga y acalorada sesion pública en el ayuntamiento con motivo de ciertos artículos publicados en la *Hoja volante*, que los señores concejales tienen por ofensivos á la corporacion. Asistió el señor gefe político, y, segun nos aseguran, se resistió á acceder á algunas peticiones que se le hicieron relativas á que procediese gubernativamente contra la *Hoja*. Han decidido presentar su desistimiento más de la mitad de los señores concejales.

Nosotros que en otra ocasion y por una cuestion semejante á la presente hemos censurado al señor gefe político, no podemos dejar ahora de elogiar su conducta. Lejos de nosotros la idea de calificar los artículos de la *Hoja* que han producido la indignacion de los concejales: cuestion es esta que podrá decidir el jurado y que nosotros no tratamos de prejuzgar. Lo que sí sostenemos, lo que nos parece acertado es la negativa del señor gefe político á escederse de sus atribuciones cometiendo con la prensa una verdadera arbitrariedad.

Si los señores concejales se tienen por injuriados, si creen que los artículos de la *Hoja* están comprendidos en alguno de los casos judiciales que marca la ley, son muy dueños de denunciarlos, y de obtener por medios legítimos una satisfaccion cumplida. Pero pedir al gefe político que proceda gubernativamente contra la prensa, pero renunciar á sus cargos... He aqui le que no comprendemos, y lo que de modo alguno podemos aprobar.

Anoche al salir uno de los señores concejales del ayuntamiento que tuvo serias contestaciones con uno de los redactores de la *Hoja volante*, de cuyas resultas nos aseguran que se está formando un sumario.

Los hechos nos los han referido del modo siguiente.

El señor Muchada parece que fue uno de los que más se acaloraron en el curso de los debates, llegando hasta proferer denuestos y palabras muy depresivas contra los redactores de la *Hoja volante*. Al salir uno de estos le pidió esplicaciones de cuyas resultas hubieran las contestaciones de que hemos hablado. El redactor de la *Hoja* era don Pedro Alonso de O'Crowley.

Dos alcaldes y algunos otros concejales se retiraban concluida la sesion cuando recibieron aviso del alcalde 1.º para que volviessen á las casas capitulares. Volvieron en efecto y uno de los concejales pidió la prision de O'Crowley. Se nos asegura que se encomendó la formacion de la sumaria al señor alcalde 3.º, quien no encontró motivo bastante para proceder á la prision del procesado; se han remitido las actuaciones al juez de primera instancia.

Debió ser en efecto el señor Muchada uno de los que más se acaloraron en la sesion de antes de anoche, porque segun nos refieren llegó hasta proponer que todos los concejales hiciesen desistimiento, no presentandolo como era necesario á la diputacion provincial, sino marchandose desde aquel momento todos, cerrando las puertas de las casas capitulares, y dejando las llaves á los porteros. Escusado nos parece hacer comentario alguno sobre esta singular proposicion.

En otro lugar de nuestro número de hoy encontrarán nuestros lectores una especie de manifiesto que hace al público el ayuntamiento con motivo del artículo publicado en el *Peninsular* por los señores Goyena y Mendoza. Lo insertamos como documento oficial. No hemos publicado en el *Globo* el artículo de los señores gefes y oficiales del primer batallón de la Milicia Nacional en defensa del señor de Campe, porque no habiendo querido publicar el ataque, debíamos hacer otro tanto con la defensa. No nos corresponde tomar parte directa, ni indirecta en cuestiones personales de quienes no corresponden á nuestra comunion política.

A continuacion insertamos la carta que nos remiten de un pueblo de esta provincia, cuya insercion ofrecimos en uno de nuestros números anteriores. La abundancia de materiales nos ha impedido hacerlo antes.

«Sigue la misma inseguridad en los campos y la anarquia administrativa en los pueblos.

Desertores y otros criminales de peor especie tienen en asedio los intereses agricolas. Lo pesado de las contribuciones y la arbitrariedad en los repartimientos completarán la ruina de la clase agrónoma. El señor gefe político amenaza á los ayuntamientos con la responsabilidad de la indemnizacion á los robados en sus términos; pero esta medida hija de un buen deseo, ninguna confianza inspira. Esta disposicion seria sin duda lo que estimuló al alcalde de Benaocaz á hacer reconocimientos y prisiones con 24 nacionales de su pueblo fuera de su término, pero habiendo entrado en el Bosque su alcalde lo declaró incompetencia por el uso del baston, y despues de contestaciones nada amables, se adoptó por término medio depositar el signo jurídico de Benaocaz en un saco que modestamente contenia un pacientísimo burro. De esta importante ocurrencia se dió cuenta al regente del reino y al gefe político.

«La contribucion del culto y clero encuentra dificultades en su recaudacion, pues aunque todos declaman sobre lo muy atendibles que son las necesidades del culto y de sus ministros, hayan pesadísimo el impuesto y desconfian de su religiosa aplicacion, siendo de notar que las personas más devotas son las más prontas en pagar. Entretanto los ayuntamientos disponen los pagos de la manera que mejor les place, pues á su característica arbitrariedad se une el campo que les ofrecen las contradictorias órdenes del gobierno, que cada corporacion interpreta segun sus afecciones; de ello resulta que los peores curas son los más bien pagados, pues metidos á mandarines se aprovechan de su influjo municipal, al paso que el paster virtuoso que está circunscripto á sus funciones espirituales sufre con resignacion todo el peso de la injusticia de aquellas corporaciones.

«La cuestion algodenera está resuelta en este pais respecto á nuestra generosa aliada, pues las manufacturas inglesas de todas clases circulan con abundancia y seguridad, pudiendo decirse que gozan de la más completa libertad la introduccion de aquellas. El resguardo vela y hace aprehenciones, pero estas están calculadas y convenientes, y el contrabandista las considera como una parte de sus seguros.

«La crisis ministerial se mira por aqui con la mayor indiferencia, pues en el sentir de las masas desde los ministros hasta el último empleado, forman una clase parasita enemiga de los pueblos, y que al sonido de los clamores de su miserable estado devoran la sustancia de las clases productoras en compania de los especuladores en las desgracias nacionales. De esta conviccion nace la desconfianza de todos los gobiernos de cualquier matiz, pues ya no se creea las protestas de los gefes de pandilla á favor del beneficio público, con cuyo disfraz cubren su ambicion desmesurada.

«Es digno de atencion lo que aseguran sucede en Jerez y Cádiz con los conductores de las contribuciones de los pueblos. En uno y otro punto son solicitados por personas interesadas en hacer los pagos en tesoreria, y por esta agencia léjos de pedir el premio de ella abonar á los comisionados de los pueblos el dos y hasta el tres por ciento. Esta especulacion se ha hecho tan notoria que los encargados por los ayuntamientos abren una especie de subasta entre los solicitantes de Jerez y Cádiz y presentan el dinero donde los especuladores hacen más beneficio. Estos se entregan en efectivo y sacan las caftas de pago segun las aplicaciones que aquellos les señalan. De este modo tenemos un nuevo negocio con los intereses del Estado, que sin beneficiar á los pueblos, es regular sea contrario á la justicia de la distribucion, y que no dejará de afectar á la moral pública. El proyecto de ley de ayuntamientos que se discute en el Senado, merece la reprobacion general, pues el modo con que en él están desentruados algunos

principios de gobierno y su amalgama con los disolventes de la ley actual, la hacen tan perjudicial como esta. Interin no haya valor, y firmeza para admitir por bases de tan importante ley la responsabilidad material y suficiente en electores y elegibles, limitación de atribuciones a lo meramente administrativo y la saludable, necesaria y reguladora dependencia del gobierno; las corporaciones municipales continuarán como en el día siendo la mayor de las calamidades públicas, sin que sea posible con ellas progreso, libertad, ni gobierno de ninguna clase. La exactitud de este aserto se marca mejor en los pueblos cortos, donde siendo más íntimas las relaciones, y no conociéndose la generosidad ni las consideraciones de una educación culta, se sufre en todos su gravedad un grosero despotismo municipal, puesto en ejercicio por ayuntamientos proletarios, ocupados únicamente en adquirir fortunas destruyendo la de sus contrarios y los intereses públicos, teniendo siempre á la orden del día la mentira, la calumnia y otros medios innobles, con los que engañan a la superioridad, hacen enmudecer á la honradez y destruyen la moral de esta desgraciada sociedad.

Continuamos la publicación de los datos estadísticos de la Isla de Cuba que teníamos anunciados.

PRODUCCIONES AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES DE LA ISLA DE CUBA EN UN AÑO COMÚN.

Arrobas de azúcar.....	9.000.000
Pipas de aguardiente de caña.....	40.000
Bocoyes de miel de purga.....	90.000
Arrobas de café.....	3.000.000
Idem de cera.....	65.000
Idem de miel de abejas.....	80.000
Idem de cacao.....	24.000
Idem de algodón.....	38.000
Idem de añil.....	600
Idem de arroz.....	800.000
Idem de frijoles.....	140.000
Idem de garbanzos.....	4.500
Idem de cebollas.....	10.000
Idem de ajos.....	17.000
Eneugas de maíz.....	1.800.000
Caballos de caza.....	40.000
Idem de plátanos, ñames y otras raíces.....	3.800.000
Idem de verduras.....	400.000
Idem de malofa, yerba de Guinea y demás forrage.....	2.000.000
Arrobas de tabaco.....	650.000

REMITIDO.
Señores redactores del *Globo*.

Estimaré de la atencion de ustedes tengan la bondad de insertar en su periódico la contestacion que con esta fecha doy á los que lo son de la *Hoja volante*, y á lo que le será reconocido su seguro servidor Q. S. M. B.
Joaquín R. Guerra

«Señores redactores de la *Hoja volante*.— Para contestar á su pregunta 15.^a en su número 9, y al comunicado del *Envidioso*, en su número 10, creo suficiente manifestar sinceramente que ninguna cantidad por corta é insignificante que sea, me ha sido pedida por algun señor capitular del presente y años próximos pasados, y deseando acreditar mi manejo de los caudales públicos, en los muchos años que desempeño el cargo de depositario, estaría pronto, si el excelentísimo ayuntamiento lo creyera conveniente y lo acordase, á celebrar un arqueo de dichos fondos con presencia de personas del público que estimasen concurrir al acto, y del que resultaría la legitima existencia, y tambien que no he practicado pago alguno sin los requisitos prevenidos en el rigoroso sistema de contabilidad establecido en las oficinas de la excelentísima corporacion.—Queda de ustedes atento seguro servidor Q. S. M. B. Cádiz. 7 de Julio de 1842.—El depositario del excelentísimo ayuntamiento, *Joaquín R. Guerra*»

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: D. Miguel Esteves Labrador, comandante del segundo batallon de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnicion con la Milicia Nacional.—Capitan de hospital provisiones el provincial de Seija.

Copitanía general de Andalucía.—El Escmo. señor secretario de estado y del despacho de la guerra en 27 del mes último nos remite un exemplar del indulto concedido por su Santidad en 8 de Junio último, prorogando para todo el año de 1842 la gracia de comer carne en los días que antes estaba prohibido.—Lo digo á V. E. para su inteligencia y á fin de que sirva hacerlo saber á las clases militares residentes en esa provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Sevilla 4 de Julio de 1842.—José Carratala—Escmo. Sr. comandante general de la provincia de Cádiz.—Cádiz 6 de Julio de 1842.—Pase al señor sargento mayor de la plaza para que lo haga saber en la orden de ella.—Espinoso.—De orden de S. E.—Soria.

AL PÚBLICO.

Muy lejos se hallaba el ayuntamiento constitucional de Cádiz de considerarse espuesto á los envenenados tiros de la maledicencia y de la calumnia ni aun de los mas encarnizados enemigos de las instituciones que nos rigen, porque su constante anhelo en el desempeño de cuanto la ley atribuye á su autoridad municipal ha sido siempre el del bien público, en cuanto tiene relacion con sus administrados; y pruebas harto convincentes tiene el vecindario todo de esta plaza del celo que ha desplegado su ayuntamiento siempre que ha tenido ocasion ya de procurar que se alivie al pueblo en sus contribuciones, reclamándolo así enérgicamente de la diputacion provincial, del gobierno y de las Cortes, cuando ha sido oportuno; ya de fomentar en cuanto le ha sido posible la educación pública de la juventud en todos los establecimientos que la constituyen; ya de proporcionar trabajo y sustento á la multitud de honrados menestrales que carecian de lo uno y de lo otro en las estaciones calamitosas; ya de librar á la poblacion á costa de no pequeños sacrificios de la onerosa contribucion de sangre en las dos últimas quintas de 1840 y 1841; ya de fomentar por último hasta ponerla en el estado mas brillante la Milicia nacional de esta plaza, invirtiendo en ello sumas muy cuantiosas.

Por mas satisfecho que se halle el ayuntamiento de la aceptacion que merece el ilustrado vecindario de esta plaza, su recto proceder en la administracion municipal que le está confiada, no han podido dejar de acibararle en el tranquilo goce que resulta de la conciencia pura y del constante anhelo del acierto en el cumplimiento de sus deberes las mordaces invectivas que en una parte de la prensa periódica se han dirigido contra algunos actos de su administracion. Hubiera no obstante desentendidos como hasta aquí de tan infundados ataques si no hubiese venido bien á pesar suyo á arrancarle de su propósito otro tan inesperado como ofensivo no solo al decoro de su autoridad sino al patriotismo y dignidad de los habitantes de esta ciudad heroica, que tienen dadas pruebas muy relevantes de su energia y decision por el sostenimiento de sus derechos y porque las leyes que los aseguran no sean una vana fórmula, ni que las autoridades encargadas de su ejecucion dejen de cumplir como es debido con la mision que por aquellas tienen.

Este inesperado ataque contra la energia y dignidad del pueblo de Cádiz y de sus autoridades es el publicado en un artículo inserto en el periódico *Peninsular* de 23 de Junio último, trasladado en otros dos de esta plaza el día 29 del mismo, en que se supone al pueblo de Cádiz en el mayor desamparo y aun abandono, espuestos sus habitantes al puñal asesino, y bajo la influencia y direccion de un hombre á quien inhumanamente se destroza con las mas terribles inculpaciones. Este hombre es un patriota benemérito que ha dado pruebas constantes y repetidas de serlo; pero la corporacion que hoy se dirige al público se abstiene de ca-

lificar sus servicios ni de encomiarlos, como igualmente de defenderle de los ataques que se le dirijen: esto á él le corresponde por su calidad de funcionario público, y podrá hacerlo como mejor le conviniere. El ayuntamiento se propone otro objeto mas grande y mas propio de su dignidad y de la del pueblo que representa, y este es el de vindicar á ambos de esas imputaciones que les humillan y que rechazan como inmerecidas con toda la energia de que son capaces.

En Cádiz, como es notorio, ejercen las leyes su justo imperio, y el vecindario goza de la tranquilidad; seguridad y proteccion que aquellas y sus magistrados les dispensan y aseguran. En Cádiz, su numerosa y brillante milicia nacional, modelo de subordinacion y de patriotismo, es la que tiene á su cargo tan importantes objetos, siendo ademas la que presta desinteresadamente el penoso servicio de su guarnicion; y la influencia de ese hombre, á quien tan gratuitamente se califica en dicho artículo de *necesario*, está reducida á la que puede tener como escritor público en el sostenimiento de las doctrinas de que hace profesion en su periódico. Si se atiende á su influjo como sindico en este cuerpo municipal, solamente es estensivo á la mayor ó menor importancia de sus peticiones ó propuestas en cuanto tengan relacion con el bien público; ni era dable que pudiese influir de otro modo en las deliberaciones de un cuerpo muy celoso de sus prerrogativas é independencia á todo género de inspiraciones que no sean las de la ley ó las del bien común: el sindico Campe jamas ha pretendido otra cosa, porque conoce y respeta los derechos de los demas; pero si hubiera sido capaz de intentarlo, habria adquirido la conviccion, que debe tener sin este motivo, de la independencia y energia con que ejerce todo sus actos administrativos esta corporacion.

El buen nombre del pueblo gaditano, deslumbrado por el artículo que motiva esta manifestacion, debe quedar por ella en el lugar que le corresponde, y su autoridad municipal vindicada de la ofensa que pudo inferirse al suponerla sometida á las influencias de uno de sus síndicos, que por mas benemérito é ilustrado que se le considere, no podia en ningun concepto dirigirla, ni hacerla ceder á sus pretensiones, cuando estas no fuesen conformes á la recta administracion; pero sin estas suposiciones quedaban virtualmente desvanecidas cuando, como ya se ha dicho, el sindico Campe jamas ha dado muestras de querer hacer predominar su influjo en la corporacion, ni aun cuando para el ejercicio de sus funciones municipales haya hecho algunas propuestas útiles al público, consiguiendo al distinguido celo que le anima en favor de sus conciudadanos y en defensa y sostenimiento de las instituciones que felizmente nos rigen, movil único que anima igualmente en el desempeño de sus obligaciones á los individuos todos que componen la corporacion.

Cádiz 5 de Julio de 1842.—Por acuerdo del Escmo. ayuntamiento.—José de Sola, Alcalde 1.^o—José Sanchez Rendon, Secretario.

Santa Isabel, reina de Portugal.
El jubileo está en la iglesia del Rosario.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termom. de Reaumur.	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atmo.
Al s. el sol.....	17½ S. O.	30,07.	ESE.	Clara.
Al mediodía.....	23½ S. O.	30,08.	OSO.	Idem.
Al p. el sol.....	21 S. O.	30,06.	NO.	Idem.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Salé el sol á las 4 y 44 minutos de la mañana.
Se pone á las 7 y 16 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.
Primera alta á las 2 y 46 min. de la madrugada.

Primera baja á las 8 y 56 min. de la mañana.
 Segunda alta á las 3 y 7 min. de la tarde.
 Segunda baja á las 9 y 16 min. de la noche.

CADIZ 7 DE JULIO.

Bautismos.....	2
Casamientos.....	0
Defunciones.	
Hombres.....	0
Mujeres.....	2
Niños.....	2
Niñas.....	3
Total.....	7

Parte mercantil.

Lonja de corredores

DE CADIZ.

7 DE JULIO DE 1842.

Cambios.

Madrid á 90 dias fecha.....			
á 60 d.....			
á corto.....	par		plata.
Barcelona en pf. á 8 d. v.....	1/4 á 1/2		p ^o benef.
Valencia á corto.....	par		
Bilbao á corto.....			
Cornua á corto.....			
Sevilla á corto.....	par		plata.
Santander á corto.....	1/2		id benef.
Granada á corto.....	3/4		id queb.
Alicante á corto.....	1		id queb. plata.
Malaga á corto.....	1/4 á 3/8		id queb.

Londres.....	37 7/8		papel.
Paris.....	80		papel.
Hamburgo.....			
Genova.....			
Gibraltar á 8 dias. f.....	3/8		p ^o queb.
á 90 d.....			

Fondos públicos.

Titulo del 5 antig. cup. corr.....			
Dhos. nuev. con el cup. corr.....	18		p ^o nom.
Dhos. en cortas cantidades.....			
Dhos. del 4 con el cup. corr.....	16 1/2		plata.
Dhos. del 3.....	22 1/2		papel.
Vales No consolidados.....	38		pf. papel.
Certif. de deuda sin interes.....	5 3/4		p ^o nom.
Cupon. venc. hasta 1.º de Octubre de 1840.....	20 1/2		nom.
Dhos. posteriores.....	20 á 20 1/4		nom.

CADIZ 7 DE JULIO. = Precios de los granos.

Trigo de Castilla abordo fanega.....	ventas hechas	de 37 1/2 á 40 rs.
De idem en tierra.....		de 48 á 50
De Sevilla abordo.....		de 50 á 52
De idem en tierra.....		de 58 á 60
De Jerez en idem.....		de 58 á 60
Del obispado á la arrieria.....		47
Cebada de Canarias y Castilla abordo.....		á 32 1/2
Idem de Sevilla en tierra.....		á 34
Maiz.....		á 48

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Mistico español San Agustin, Juan Bta. Charla, de la Isla Grestina en un dia en lastre.
 Laudidem el Vigilante, Juan Roca, de Algeciras en 2 con papel.
 Un falucho guarda costa y un bergantin-gsleta de levante.
SALIDOS.
 Pailebot español la Elvira, D. Buenaventura Pagel, con aguardiente &c. para Sevilla.
 Pailebot idem Magdalena, don Jaime Nogueroles con ma dera para idem.
 Vapor paquete español Primer Coruñez, don Norberto Santos, para Vigo, la Coruña, Santauder, Santurde y San Sebastian.

Buques que estan a la carga.

PARA MANILA.

La fragata española NUEVA VICTORIA de porte de 800 toneladas saldrá para dicho puerto del 15 al 20 del presente sin falta; admite carga á fete y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades. á quienes dará un buen trato como lo tiene acreditado en los diferentes viajes que ha hecho á este puerto. Para tratar de ajuste se acudirá á su dueño don Ignacio Cagigas, calle de Linares, núm. 91.

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

De Cádiz.	Del Puerto.
	Viernes 8.
10 1/2 de la mañana.	9 1/4 de la mañana.
1 1/4 de la tarde.	12 de idem.
3 3/4 de idem.	2 1/2 de la tarde.
	Sabado 9.
9 1/2 de la mañana.	5 1/2 de la mañana.
12 1/2 de idem.	11 de idem.
3 1/2 de la tarde.	2 1/4 de la tarde.

Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.

El vapor TEODOSIO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Viernes 8 del corriente á las 11 de la mañana.

El vapor TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Sabado 9 del corriente á las 11 de la mañana.

Comunicacion entre Cadiz, Marsella y Genova.

El nuevo y hermoso paquete de vapor francés EL FENICIO, su cap. Allegre, debe llegar á la bahia de Cádiz el 11 del presente, y saldrá el 12 del mismo por la tarde, para Gibraltar, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Marsella y Génova. Se despacha por don Pedro del Corral y Puente, calle Ancha.

ANUNCIOS.

NOVELAS.

Se han recibido nuevas remesas de las siguientes que tanta aceptación tuvieron.

ALLAN CAMERON, por Walter Scott, 4 tomos, 28 rs.
 ANGELICA, por Ana Maria, 2 tomos, 14 rs.
 El hombre de los tres calzones, novela política de Paul de Kock, 3 tomos, 21 rs.
 El amor de un elegante, por Soulié, 1 tomo, 7 rs.
 La condesa de dos maridos, por Balzac, 4 rs.
 Nisida, por Dumas, y La cicatriz, por Mauricio Saint-Agnet, 1 tomo 7 rs.

NUEVA NOVELA

por el vizcondé de Arincourt, autor de la Estrangera del Solitario del monte Salvage, Ipsiboe etc. etc.
 Esta nueva novela que acaba de publicar el ilustre novelista con el nombre del PEREGRINO tiene el interes de un viaje, y ha llamado mucho la atencion en Francia. Van publicados 3 tomos á 21 rs.
 Se halla de venta en la redacción de la Revista Andaluza, calle del Camino, núm. 84.

EN la libreria de Severiano Moraleda, plazuela de San Agustin, número 201, se admiten suscripciones á las obras siguientes:

VIAGE DE FRAY GERUNDIO por Francia, Bélgica, Holanda y Orillas del Rin. El tomo 1.º constará de 500 páginas poco mas ó menos en 8.º marquilla, de elegante impresion y excelente papel. Contendrá los artículos publicados en el Boletín de Fray Gerundio ó sea desde la salida de Madrid hasta su salida de Paris. El tomo 2.º comprenderá el viage á Paris y España.

DOCE CARTAS de un comunista á un reformista sobre la comunidad, ó comun participacion de los trabajos y goces, por Mr. Cabet. Esta obra constará de dos entregas y cada una de ellas de 80 páginas poco mas ó menos.

En la misma libreria continúa abierta suscripcion á las obras que á continuacion se espresan, de las cuales los señores ya suscritos pueden pasar á recoger las entregas que se mencionan.

DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA, por don Joaquín Escribano abogado de los tribunales del reino. Cuaderno 6.º tomo 2.º

FILOSOFIA SOCIAL. Educacion de las madres de familia, ó de la civilizacion del linage humano por medio de las mugeres. Esta obra constará de unas seis entregas de 96 páginas. Entrega 4.ª

DICCIONARIO DE LOS DICCIONARIOS DE MEDICINA publicados en Europa ó tratado completo de medicina y cirugía prácticas, que contiene el analisis de los mejores artículos insertos hasta el dia en los diferentes Diccionesarios y tratados especiales mas importantes. Por una sociedad de médicos dirigida por el doctor Fabre, traducida y aumentada por varios profesores de la ciencia de curar, bajo la direccion de don Manuel Jimenez. Se publica por entregas de mas de 20 pliegos de impresion, cada cuatro formarán un tomo de 600 á 700 páginas. Entrega 1.ª

MEJORAS DE LOS ACTUALES MOLINOS DE ACEITE y método nuevo de extraerlo con aumento de él y disminucion grande de costos. Escrita por el doctor y maestro don Andres Miguel Ortega y Torres. Esta obra constará de 4 entregas, saliendo una al mes. Entrega 1.ª

ENCICLOPEDIA MODERNA, o bibliografía universal de todos los conocimientos humanos. Adornada con 300 láminas grabadas sobre acero, destinadas á facilitar la inteligencia de los artículos. Traducida al español y aumentada. Esta obra constará de 25 tomos en 4.º divididos en entregas de 16 páginas y una lámina. Entrega 8.ª tomo 1.º

ENCICLOPEDIA DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA. Esta obra constará de 50 á 60 tomos de los cuales saldrán de 12 á 18 cada año. Ya van publicados de esta Enciclopedia: La Patología interna de Frank en 2 tomos. Terapéutica y materia médica de Tronseau en 4 tomos y tratado práctico de los Partos por Moreau en 2 tomos cuyas obras se hallan vertales fuera de suscripcion. Está en prensa la Patología externa y medicina operatoria de Vidal de Cassis.

HISTORIA DE LA VIDA Y REINADO DE FERNANDO 7.º de España, con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo monarca, Pio VII, Carlos IV, Maria Luisa, Napoleón, Luis XVIII, el infante don Carlos y otros personajes, entrega 1.ª

GALERIA DRAMATICA. Coleccion de las mejores obras del teatro moderno español y estrangero y del antiguo español. Moderno español tomo 34. Estrangero tomo 16 y antiguo español tomo 11, de Tirso de Molina.

EN la libreria BARCELONESA, calle de San Agustin, núm. 70, se ha recibido nueva remesa de las Fisiología del hombre casado y la de los enamorados.—El Secretario de los amantes, aumentado con la Semana feliz.—Guía del viajero en España, nueva edición.—Un reo en capilla, por Victor Hugo, dos tomos.—El heroismo de la amistad ó los condes de Rocafort, novela original por doña Angela Grassi, joven de 15 años, autora de la comedia, Lealtad á un juramento ó sea crimen y espionaje, representada en todos los teatros de Barcelona con general aplauso y admiración.—Tristan el hermitaño, ó un amor desgraciado, un tomo.—El caballero de Malta, un tomo.—La Belvíta, dos tomos con láminas.—El hombre de los tres calzones, tres tomos.—La camarera, un tomo.—El marqués de Srville, dos tomos.—Othon el arquero, por Dumas, un tomo.—El escolmugado.—Angélica, por Ana Maria.—El monasterio, por Walter Scott.—La Celestina.—El nigromántico mejicano.—El sacerdote Polanco.—Los Estuardos.—Allan Cameron.—Quince dias en el monte Sinai.—Cinq. Mars ó una conspiracion.—Casamiento de Isabel II, publicado en Paris.—Amores secretos de Napoleon.—Ida y Natalida.—El peregrino.—Socórras que han de darse á las personas envenenadas ó asfixiadas, seguidos de los medios propios para conocer los venenos y vinos adulterados, la muerte real y la aparente, por M. P. Orfila, un tomo.—BELLYOL. Tratado sobre la naturaleza y curacion de las enfermedades crónicas.—En la misma libreria se admiten suscripciones á la obra FOURIER ó sea esplanacion del sistema societario, y otras que se dan prospectos; y sigue abierta la suscripcion á las obras del Panteon literario, como son los Mártires, los Natches y el Genio del cristianismo.

Quien quisiere tomar en arrendamiento 50 aranzadas de tierra calma en el término de Chiolana, al sitio llamado Donadio de Guarejo, por 3 ó 5 años que principará á correr desde el dia de S. Miguel del presente año, podrá dirá para tratar de ajuste y condiciones, al apoderado, al efecto, que vive en Cádiz, calle de la Vireina núm. 20.

En la calle de Santiago, casa núm. 142, continúa la venta á la menuda de los sombreros blancos de Castor finos por cuenta del fabricante y á los mismos precios que hasta el dia.

SE vende ó alquila una BODEGA, en Puerto Real, calle de la Amargura, de cabida de 600 botas, con dos pozos, alambique y lagar. Para tratar de ajuste, se acudirá en Cádiz á los señores Paul hermanos, calle de Juan de Andas, número 142.

SE necesita una buena COCINERA que sepa guisar á la inglesa. La que se hallare en este caso, podrá acudir desde mañana Lunes, de 10 á 12, á la calle de la Bendición de Dios, núm. 124.

Se vende un precioso Monetario de monedas antiguas del difunto don José Castañeto, cuyo número de medallas asciende á 3.856. La persona que quiera comprarlo puede pasar á la calle Nueva, número 31, piso tercero.

Editor responsable M. J. de Ucles.

Imprenta de EL GLOBO, calle del Vestuario, número 97.